

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

RESOL N° 091/18

N° **153**

PERIODO LEGISLATIVO **2018**

EXTRACTO: BLOQUE M.P.F PROYECTO DE RESOLUCIÓN
SOLICITANDO AL P.E.P INFORME SOBRE PROGRAMA
DESARROLLO COSTERO CANAL BEAGLE APROBADO
MEDIANTE LA LEY N° 1142 Y OTROS ÍTEMS

Entró en la Sesión de: 19/04/18

Girado a la Comisión N°: PR AP

Orden del día N°:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

"2018- AÑO DE LOS 44 HEROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

153

18

2/2

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
19 ABR 2018	
153	MESA DE ENTRADA
FUNDAMENTOS	FIRMA: <i>[Signature]</i>



Sr. Presidente:

Mediante la ley provincial 1061 se aprobó la emisión de títulos de deuda para la financiación de obra pública para la Provincia, por la suma de dólares estadounidenses ciento cincuenta millones \$150.000.000, las cuales fueron incrementadas mediante la ley provincial n° 1132, en dólares estadounidenses doscientos millones (\$ 200.000.000).

La ley n° 1142, modificada mediante la ley n° 1149, aprobó la afectación de los recursos obtenidos para el financiamiento de distintas obras públicas entre las que se encuentra el Programa de Desarrollo Costero Canal Beagle por la suma de pesos un mil quinientos treinta y tres millones noventa y cinco mil ochenta y nueve (\$1.533.095.089). Dicho Programa consistiría en el trazado de una ruta escénica que partiría desde Ushuaia hasta el Cabo San Pío, permitiendo el desarrollo de un programa integral de los recursos allí existentes.

En tal sentido, según los trascendidos en los medios de comunicación, el gobierno provincial, habría adjudicado la construcción del Corredor del Canal Beagle de 132 km de extensión, el cual demandaría una inversión superior a los mil seiscientos ochenta millones de pesos, y que tendría un principio de ejecución, con los primeros trabajos en el mes de abril del corriente año.

Dicho Programa de desarrollo costero resulta el de mayor trascendencia para la actual gestión de gobierno y de llevarse a cabo uno de los más onerosos de los efectuados por la provincia, por lo cual se debe dar un estricto cumplimiento a lo establecido en la legislación nacional y provincial.

Asimismo atento el altísimo valor de los recursos económicos, culturales y naturales de los ecosistemas afectados mediante el Programa de desarrollo Costero, en cuestión, debe contar con el correspondiente respaldo documental, técnico y científico y con la mayor participación de todos los actores sociales gubernamentales y no gubernamentales, para su preservación y el disfrute de las generaciones presentes y futuras, en un todo de conformidad a los mandatos constitucionales y reglamentarios imperantes.

Por lo expuesto, resulta pertinente solicitar a las autoridades provinciales se informe respecto del procedimiento licitatorio, el plan ejecutivo integral de manejo de los distintos recursos, la determinación de las áreas comprendidas dentro del programa de desarrollo costero, la planificación y zonificación correspondiente, como el respaldo documental con los informes y estudios sobre el impacto al patrimonio histórico cultural, arqueológico, paleontológico y

[Handwritten signature]

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del sur son y serán Argentinas"

Cristina Ester BOYADIAN
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

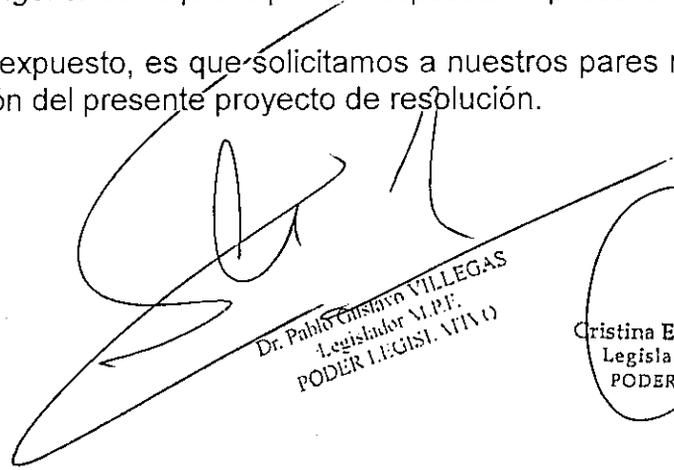
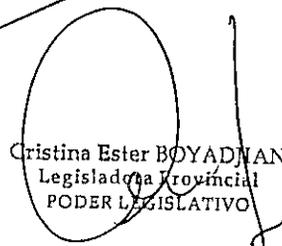


natural y el procedimiento para garantizar la efectiva participación de los sectores sociales, ambientales, técnicos y científicos en el diseño del plan ejecutivo. Es necesario contar con los informes y consideraciones técnicas, a fin de arribar a una solución con el menor impacto ambiental, arqueológico, paleontológico posible teniendo en cuenta la población, los recursos y su sustentabilidad.

Por ello, recalcamos una vez más que al respecto la legislación provincial y nacional, incorporan valiosísimas herramientas técnicas y jurídicas que permitirán evaluar el impacto y lograr una solución sustentable no solo aprovechable para las presentes generaciones sino fundamentalmente para las futuras.

En el marco de las facultades establecidas en la Constitución provincial y la legislación vigente se requiere pronta respuesta al presente pedido de informe.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos a nuestros pares nos acompañen con la aprobación del presente proyecto de resolución.


Dr. Pablo Cristiano VILLEGAS
Legislador M.P.E.
PODER LEGISLATIVO

Cristina Ester BOYADJIAN
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área correspondiente, informe a esta cámara, de forma documentada y en un plazo no mayor a quince (15) días, respecto del Programa desarrollo costero canal Beagle, aprobado mediante la ley n° 1142 y en función de ello indique:

- A) Copia de las actuaciones administrativas referentes al procedimiento licitatorio: antecedentes, convocatoria, pliegos licitatorios, pre adjudicación, adjudicación, contrato, y toda otra documentación de interés (empresa adjudicada, monto de obra, plazos de obra, trazado de la ruta escénica, obras de arte a efectuar, etc);
- B) Proyecto ejecutivo del programa. En su defecto, indique el plazo para su realización, de conformidad a la legislación vigente.
- C) Plan de manejo de las zonas afectadas por el desarrollo costero canal Beagle. En su defecto, indique el plazo para su realización, de conformidad a la legislación vigente.
- D) Planeamiento y Zonificación de usos u actividades aledañas a la traza de la ruta escénica del programa. Actividades Prohibidas y permitidas. En su defecto, indique el plazo para su realización, de conformidad a la legislación vigente.
- E) Detalle áreas naturales a incorporar a la producción, reservas o áreas naturales protegidas a crear y áreas de sacrificio. En su defecto, indique el plazo para su delimitación, de conformidad a la legislación vigente.
- F) Procedimiento para la determinación de zonas de sacrificio para la traza de la ruta escénica; En su defecto indique el plazo para su realización, de conformidad a la legislación vigente.
- G) Informes y Estudios: de impacto ambiental, paleontológico y arqueológico. Nómina y antecedentes de profesionales (arqueólogos, paleontólogos, geólogos, y demás investigadores de las distintas disciplinas científicas) e instituciones científicas o técnicas intervinientes, de conformidad a la legislación vigente
- H) Inventario ambiental. Detalle cuantitativa y cualitativamente el Recurso forestal, el recurso hídrico y demás recursos naturales (flora, fauna, etc) del área afectada a la construcción de la ruta escénica. Profesionales intervinientes en su determinación; En su defecto, indique el plazo para su realización, de conformidad a la legislación vigente.
- I) Inventario Arqueológico y Paleontológico. Detalle Sitios de hallazgos arqueológicos documentados a través de bibliografía o por instituciones científicas tales como el CADIC, Universidades e investigadores

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador A.P.P.
PODER LEGISLATIVO

Cristina Ester BOYADJIAN
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



- científicos especializados entre otros; Nomina y especialidad de los Profesionales que intervienen; En su defecto, indique el plazo para su realización, de conformidad a la legislación vigente.
- J) Inventario de bienes de significación Histórica y cultural tales como edificios antiguos, cementerios y demás construcciones de interés histórico-cultural; Profesionales interviniendo en su determinación e individualización; En su defecto, indique el plazo para su realización, de conformidad a la legislación vigente.
 - K) Métodos para la individualización u hallazgo, protección y preservación de yacimientos arqueológicos, paleontológicos, recursos naturales y paisajísticos individualizados;
 - L) Detalle del Pasivo ambiental. Indique aprovechamiento o destino de los recursos extraídos con motivo de la traza de la ruta escénica. En su defecto, indique el plazo para su realización, de conformidad a la legislación vigente.
 - M) Plan de Restauración de los ambientes degradados por la construcción de la traza de la ruta escénica y la intervención del hombre como consecuencia de dicha obra. En su defecto, indique el plazo para su realización, de conformidad a la legislación vigente.
 - N) Estudios, informes, censos, relevamientos científicos y técnicos realizados por el CADIC, Universidades y especialistas en distintas disciplinas científicas (biólogos, geólogos, paleontólogos, arqueólogos, investigadores, ingenieros, arquitectos, etc.) y toda otra medida que se utilizará para preservar el y proteger los valores biológicos, naturales, paisajísticos, históricos y culturales. Profesionales que intervendrán. En su defecto, indique el plazo para su realización, de conformidad a la legislación vigente.
 - O) Medidas adoptadas para garantizar la participación de los ciudadanos y organizaciones no gubernamentales. En su defecto, indique el plazo para su realización, de conformidad a la legislación vigente
 - P) Audiencia Pública. En su defecto, indique el plazo para su realización, de conformidad a la legislación vigente.
 - Q) Antecedentes documentados respecto de gestiones, consultas, propuestas y convenios celebrados con propietarios privados de los terrenos a expropiar para el emplazamiento de la ruta escénica.
 - R) Controles efectuados por la Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas Provincial. En su defecto, indique el plazo para su realización.

Artículo 2°.- La información solicitada en el artículo 1°, que no se disponga al momento del acaecimiento del plazo allí indicado deberá ser indefectiblemente remitida a esta cámara, dentro del plazo de quince (15) días de su producción.

Artículo 3°.-Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador SUP.
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del sur son y serán Argentinas"

Cristina Ester BOYADJIAN
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

4 pios